

20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas, también anuales;

Resultando que en los números 353/348-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los castillos españoles, honorarios de Arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del inventario, catálogo documental y gráfico de los castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en su oficio de 25 de febrero del corriente año, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el presupuesto vigente sean distribuidas en la forma siguiente:

Para el sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas.

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas.

Para obras, 1.850.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a que antes se hace referencia, y en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en los números 353/348-10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto conservador de los castillos españoles; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas, y las restantes 1.850.000 pesetas para obras de conservación de los castillos españoles, debiendo librarse mediante nóminas las obligaciones de personal y «a justificar» las restantes periódicamente para la conservación de los castillos de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María de Benlloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Benlloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 106.301,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantamiento del pavimento en torno a la iglesia, hormigonándose una faja alrededor a nivel más bajo que el piso del templo, colocándose al mismo tiempo una tubería de recogida de aguas; asimismo se repasarán los cimientos del ángulo NO. de los pies de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 106.301,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 91.519,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.944,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.166,86 pesetas; a premio de pagaduría, 437,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.267,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 106.301,04, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueban obras en la Colegiata de San Pedro, en Soria, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, en Soria, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar la cubierta de uno de los ángulos del claustro; demoler el pavimento de una zona, reconstruyéndolo con canto dorado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/384-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Doce de Octubre», de Orense.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 13 de los corrientes por el que se clasifica

como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Doce de Octubre», de Orense

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Taller-Escuela Sindical «Doce de Octubre», de Orense, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas del Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Forja-chapistería; de Electricidad, la de Instalador-montador y en la Madera, la de Carpintero.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Secretaría de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Orense en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela femenina de Formación Profesional «Santa María de los Angeles», de Málaga.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 16 de marzo último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina de Formación Profesional «Santa María de los Angeles», de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela femenina de Formación Profesional «Santa María de los Angeles», de Málaga, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la Rama Textil, especialidad Tejedor.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes

a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía eclesiástica que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se aprueban las obras en el Monasterio de San Felu de Guixols (Girona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Felu de Guixols (García), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vazquez, e imputante 50.137,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar una exploración en la Porta Cerrada del monumento, por considerar de gran interés el posible descubrimiento de restos del antiguo Monasterio; derribar las obras más modernas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.137,50 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.925,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.019,47 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 611,68 pesetas; a premio de Pagaduría, 214,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.346,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto, de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.137,50 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de un justificante, con cargo al crédito consignado en el número 353.384-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.